



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN NAYARIT, EL ING. MAURILIO GUTIÉRREZ MU, CON LA ASISTENCIA DEL VICEPRESIDENTE, ARQ. HÉCTOR RAFAEL CEJA TORRES Y POR LA OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEN", REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT EL L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, LIC. ERIKA VARELA RODRÍGUEZ Y DE LA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL, C.P. MARÍA DEL CARMEN CASTRO GARCÍA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CMIC":

I.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

I.2. Que su objeto es, entre otros: representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción: colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la Industria de la Construcción.



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

I.3. Que El ING. MAURILIO GUTIÉRREZ MU cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo que acredita de conformidad con la escritura pública número 3,681 de fecha 04 de Abril de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público del Estado y del Patrimonio Federal número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

I.4. Que tiene una infraestructura de 44 Delegaciones, como punto de apoyo en toda la República Mexicana.

I.5. Que cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.

I.6. Que tiene como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Calle Platino 53 esquina, Blvd. Luis Donaldo Colosio, Microindustria, Código Postal 63173 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II. De "LA ASEN":

II.1. Que es un órgano de relevancia constitucional especializado en materia de fiscalización del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 y 3 fracciones I, IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

II.2. Que el L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO, AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, personalidad acreditada con la copia certificada del nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Nayarit el 21 de octubre de 2020, ostenta el carácter de representante legal de esta institución conforme a los artículos 14 fracción I y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

II.3. Que señala como domicilio autorizado para los efectos conducentes el ubicado en Avenida del Valle número 133 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203, de esta ciudad de Tepic, Nayarit Código Postal 63157.

II.4. Que el Registro Federal de Contribuyentes del H. Congreso del Estado de Nayarit, poder al que pertenece esta entidad fiscalizadora, es el HCE990817LQ1.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "**LA ASEN**" y "**LA CMIC**", a través de sus representantes, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de las facultades y objetivos de las suscribientes.

SEGUNDA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales "**LAS PARTES**" colaboran para la instrumentación de acciones conjuntas vinculadas con materia de asesoría,



capacitación, investigación, obra pública, intercambio de experiencias, asesorías o cualesquiera otras acciones que resulten de interés común.

TERCERA. "LAS PARTES" establecerán mediante acuerdos específicos las actividades a desarrollar, determinando en éstos, los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada uno de los firmantes.

CUARTA.- Los acuerdos específicos deberán constar por escrito y describir con precisión los objetivos, actividades por realizar, calendarios, lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces, coordinadores, responsabilidades; los recursos técnicos, financieros y materiales, vigencia y jurisdicción, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA.- "LAS PARTES" designan respectivamente, mediante éste instrumento, a quienes coordinarán la ejecución de las acciones a cargo de cada instancia, por lo que "LA ASEN" designa a la **Secretaría Ejecutiva y a la Coordinación de Vinculación y Enlace Institucional**, y "LA CMIC" designa al **Vicepresidente de "LA CMIC" Nayarit**.

SEXTA.- "LA CMIC" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, invariablemente se sujetará a las condiciones que por disposición legal se encuentre sujeta "LA ASEN".

SÉPTIMA.- La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre cada una de "LAS PARTES" con su personal respectivo, aún en los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso se podrá considerar a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA.- Las dudas o discrepancias que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio, así como los supuestos y acciones no previstas en el presente convenio, se acordarán de común acuerdo entre "LAS PARTES".



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento. Así mismo, "LAS PARTES" se comprometen a no utilizar, publicar o distribuir, en cualquier circunstancia, los logotipos y nombres de sus contrapartes en el presente instrumento, respectivamente, sin previo aviso y consentimiento expreso.

DÉCIMA.- Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a cada una de "LAS PARTES" cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida, pudiendo darse por terminado, en cualquier momento, cuando alguna de "LAS PARTES" así lo determine, para tal efecto, deberá comunicárselo a la otra parte de manera previa y por escrito con 30 días hábiles de anticipación.

En el supuesto de que se de la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, para lo cual las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Cuando existan causas justificadas "LAS PARTES" podrán suspender temporalmente la ejecución total o parcial de los fines objeto del presente instrumento, en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con treinta días de anticipación.



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Nayarit a los 16 días del mes de diciembre de 2022.

Por **"LA CMIC"**

Ing. Maurilio Gutiérrez Mu
Presidente

Por **"LA ASEN"**

L.C. Salvador Cabrera Cornejo
Auditor Superior de la Auditoria Superior del
Estado de Nayarit

~~Arq. Héctor Rafael Ceja Torres~~
~~Vicepresidente~~

Lic. Erika Varela Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

C.P. María del Carmen Castro García
Encargada de la Coordinación de
Vinculación y Enlace Institucional

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE NAYARIT, Y POR OTRA PARTE, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, EN **FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022**. CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.